

número 1, del bloque I-1 del Parque de las Avenidas, de esta capital, solicitada por su propietario don Luis Antonio Fernández Moreno.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

24771 *ORDEN de 23 de octubre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en planta baja, tipo A, número 2, en calle paralela a Ruiz de Alda, de Albox (Almería), de don Juan Sánchez Granero.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente AL-VS-284/68, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Juan Sánchez Granero de la vivienda sita en planta baja, tipo A, número 2, en calle paralela a Ruiz de Alda, de Albox (Almería);

Resultando que el señor Sánchez Granero, mediante escritura otorgada ante el Notario de Albox, don Antonio Artero García, con fecha 11 de marzo de 1975, bajo el número 48 de su protocolo, adquirió, por compra, a don Juan Miguel Soto Carmona, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Huércal Overa, en el tomo 834 del archivo general, libro 155 del Ayuntamiento de Albox, finca número 10.359, inscripción primera, folio 238;

Resultando que con fecha 29 de noviembre de 1968 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la precitada vivienda, otorgándose con fecha 27 de marzo de 1971 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en planta baja, tipo A, número 2, de la calle paralela a Ruiz de Alda, de Albox (Almería), solicitada por su propietario don Juan Sánchez Granero.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

24772 *ORDEN de 23 de octubre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en el lugar denominado «Las Eras», de Navacerrada (Madrid), de don José Fraile Aceituno.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-18-U/57, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Fraile Aceituno, de la vivienda sita en el lugar denominado «Las Eras», de Navacerrada (Madrid);

Resultando que la indicada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo (Madrid) al folio 41 del tomo 141 del archivo moderno, libro 5.º del Ayuntamiento de Navacerrada, finca número 325, inscripción tercera, según escritura otorgada ante el Notario de Miraflores de la Sierra, don Nicolás Angulo García Diego con fecha 3 de diciembre de 1955.

Resultando que con fecha 8 de marzo de 1958 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la citada vivienda, otorgándose con fecha 8 de julio de 1964, su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y anticipo;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en el lugar denominado «Las Eras», de Navacerrada (Madrid), solicitada por su propietario don José Fraile Aceituno.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

24773 *ORDEN de 23 de octubre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en Camino Viejo del Grao, número 54, de Valencia, de doña Isabel Comes García.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Infanta Isabel», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Isabel Comes García, de la vivienda sita en Camino Viejo del Grao, número 54, de Valencia;

Resultando que la señora Comes García, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, don Gregorio Pérez-Sauquillo y Cádiz, con fecha 9 de febrero de 1972, bajo el número 300 de su protocolo, adquirió, por compra, al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, en el tomo 81, libro 53 de afueras, folio 218, finca número 9.032, inscripción tercera;

Resultando que con fecha 18 de octubre de 1928 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la descrita, otorgándose con fecha 20 de febrero de 1945 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de la Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en Camino Viejo del Grao número 54, 101 del grupo, de Valencia, solicitada por su propietaria doña Isabel Comes García.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.